



Gobierno de Córdoba
Agencia Córdoba Turismo S.E.M.

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar lo actuado por **DIRECCIÓN DE INVERSIONES Y SERVICIOS TURÍSTICOS** y en consecuencia establecer que para los establecimientos detallados en el Art. 3 inciso a) de la Ley 7232, se reconozcan por inversión en equipamientos los siguientes porcentajes, tomados en base al valor aceptado por la Sub Secretaría de Arquitectura de la Provincia de Córdoba para la Obra Civil del emprendimiento, y contemplando la categoría en la que se encuadre, conforme a los siguientes porcentajes, a saber:

- 1) Para establecimientos cinco estrellas: hasta el 23%.
- 2) Para establecimientos cuatro estrellas hasta el 21,5 %.
- 3) Para establecimientos tres estrellas hasta el 20 %.
- 4) Para emprendimientos de categoría inferior a las supra detalladas hasta el 18%.

Artículo 2: Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ES COPIA FIEL

210

GUSTAVO de FIGUEROA
DIRECTOR
AGENCIA CORDOBA TURISMO S.E.M.

Lic. GUSTAVO SANTOS
PRESIDENTE
Agencia Córdoba Turismo S.E.M.